

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### 2317

*ORDEN de 30 de abril de 2024, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación y emprendimiento a desarrollar en el curso 2024-2025, en centros concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional alineados con la estrategia definida en el 6.º Plan Vasco de Formación Profesional y con el Plan de Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco.*

En el escenario socioeconómico actual, el fenómeno de la globalización y el nuevo equilibrio global exige que las empresas diseñen sus estrategias de futuro adaptándose a la nueva realidad geoeconómica global. De este proceso de «globalización» se genera la competitividad como objetivo y valor empresarial prioritario sobre el que descansa el futuro de las empresas y, como consecuencia, el de los empleos.

Esto exige desarrollar un nuevo perfil para los y las profesionales que acredite una clara mejora de sus competencias, no solo técnicas, sino también básicas y transversales: iniciativa, responsabilidad, compromiso, autonomía, trabajo en equipo, capacidad de análisis, transmisión de conocimiento y capacidad de decisión entre otras.

La formación profesional tiene que ser un aliado fundamental de las empresas en el desarrollo de estos nuevos perfiles profesionales, trabajando para mejorar la cualificación y la especialización del alumnado.

Un reto importante para los centros de Formación Profesional es orientar sus sistemas de innovación a crear nuevas oportunidades y facilitar la creación de empleo. Para ello, deben ser capaces de adelantarse a las necesidades de los sectores productivos, en especial de la industria, siendo capaces de identificar de forma proactiva oportunidades de generación de nuevos productos o procesos productivos, así como actividades en sectores emergentes, que redunden en una mejora de la competitividad de las empresas y la empleabilidad del alumnado.

Para avanzar en este objetivo, desde la Viceconsejería de Formación Profesional, se van a impulsar entornos estratégicos, como espacios donde se van a crear redes de colaboración entre los centros y las empresas para avanzar en el desarrollo de proyectos de innovación aplicada. También se va a favorecer el desarrollo de áreas de especialización, facilitando a las pymes el acceso a sectores emergentes y tecnologías avanzadas.

Asimismo, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030 ha supuesto una apuesta clara y profunda hacia esa estrategia integral de crecimiento sostenible e inteligente basada en el capital intelectual y la gestión eficiente del conocimiento, así como en la especialización e innovación aplicada, como fuente de creación de valor y de ventaja competitiva en las empresas, y, por consiguiente, de generación de empleo.

La Viceconsejería de Formación Profesional, en su impulso para el despliegue efectivo del 6.º Plan Vasco de Formación Profesional aprobado el 7 de noviembre de 2022 como instrumento que debe guiar las transformaciones del Sistema Vasco de Formación Profesional, convoca a los centros privados concertados para que, a través de su profesorado, participen en actividades y proyectos que refuercen las competencias de este, dirigidas a dar respuesta a entornos tecnológicamente muy avanzados. El 6.º Plan Vasco de Formación Profesional apuesta por el desarrollo

jueves 16 de mayo de 2024

humano sostenible, el impulso al talento de las personas, y los modelos de aprendizaje avanzados, todo ello para dar respuesta a los retos de un nuevo entorno productivo, tecnológico y digital. Así mismo, consolida el papel de la FP vasca como agente de transformación e innovación, clave para la mejora de la empleabilidad de las personas, la competitividad de las empresas vascas y para el impulso al desarrollo sostenible.

A su vez, es necesario un plan de capacitación docente digital que promueva procesos de enseñanza-aprendizaje innovadores y sostenibles para el futuro, y para ello se ha diseñado el Plan de Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco aprobado el 26 de abril de 2022 y con el que queremos impulsar un nuevo marco digital que ayude a los centros a utilizar la digitalización como palanca para la transformación educativa y la mejora continua. En este contexto, el Plan de Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco 2022-2024, plantea la incorporación de las tecnologías digitales en todos los niveles educativos, aprovechando su potencial para mejorar y diversificar las prácticas de enseñanza y aprendizaje, y desarrollar las competencias digitales.

Asimismo, esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, aprobado por Orden del Consejero de Educación del 24 de enero de 2024, y se da publicidad de esta mediante su inserción en la web euskadi.eus del Departamento de educación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones que regula el régimen de ayudas y subvenciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a su vez las infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones.

#### RESUELVO:

##### Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de la liberación total o parcial de personal docente de los centros privados concertados para el desarrollo, en el curso académico 2024-2025, de proyectos de innovación que deberán estar alineados con: el 6.º Plan Vasco de Formación Profesional y el Plan De Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco.

A su vez, posibilitarán la transferencia del conocimiento adquirido en los mismos al alumnado, al resto de centros de Formación Profesional del País Vasco, así como a las empresas, en especial a las Pymes.

##### Artículo 2.– Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros privados que, en el curso académico 2024-2025, tengan concertados ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

##### Artículo 3.– Dotación presupuestaria.

1.– La cantidad total destinada a subvencionar los proyectos que son objeto de esta Orden es de setecientos setenta mil (770.000) euros.

2.– Se destinará un importe de 462.000 euros (60 % del presupuesto disponible) para el ámbito de Digitalización: Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes, y un importe de 308.000 euros (40 % del presupuesto disponible) para el de Sostenibilidad: Ámbito Biociencias y Sostenibilidad.

#### Artículo 4.– Características de los proyectos de innovación subvencionables.

1.– Los proyectos susceptibles de ser objeto de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán estar englobados en uno de los siguientes ámbitos:

a) Digitalización: Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes. En dicho ámbito se clasifican aquellos proyectos cuyo objetivo general esté dirigido a realizar desarrollos tecnológicos (digitalización), tales como:

1) Fabricación avanzada. Relacionados con la digitalización de procesos y la simulación de los mismos. Se incluyen los elementos de medición, especialmente las mediciones en proceso. Nuevos procesos de fabricación como la fabricación aditiva, abarcando desde el diseño hasta la propia fabricación y postprocesado. Integración de robótica autónoma en los procesos de fabricación.

2) Fábrica digital y conectada. Directamente relacionados con la digitalización y la aplicación de tecnologías y métodos asociados a IoT/IIoT (Internet de las Cosas / IoT Industrial), IoM (Internet de las Máquinas), Big Data e Inteligencia Artificial; que tienen como objetivo la conexión, monitorización, trazabilidad, gestión y/o tratamiento de la información generada en equipos e instalaciones industriales haciendo uso de sensorización, conectividad, ciberseguridad, blockchain, tratamiento y explotación de datos e inteligencia artificial.

3) Eficiencia energética y generación de energías limpias. En cuanto a generación eólica, undimotriz y otras, y desarrollos tecnológicos orientados a la generación de energías limpias y digitalización de redes inteligentes.

4) Movilidad Sostenible. Una movilidad inteligente y sostenible que promueva la implementación de la movilidad eléctrica en Euskadi tanto desde el punto de vista de su utilización en la sociedad como desde el punto de vista del desarrollo industrial de las tecnologías necesarias.

5) Entornos virtuales. Relacionados con la utilización de herramientas de realidad virtual, aumentada y mixta, en el proceso de aprendizaje y como generadoras de conocimientos y servicios enfocados a las empresas. Como medio para digitalizar los procesos tanto de centros educativos como de Pymes.

6) Y aquellos otros proyectos disruptivos relacionados con soluciones avanzadas de videoconferencia, virtualización de escritorio, plataformas de soporte, implementación de ERPs, 5G, blockchain, soluciones de conectividad y comunicación (5G / WIFI6...), captura y explotación de datos (Smart DATA, BIG DATA...), Inteligencia Artificial, biosensórica y computación cuántica.

b) Sostenibilidad: Ámbito de Biociencias y Sostenibilidad. En dicho ámbito se clasifican aquellos proyectos relacionados con la sostenibilidad, la eficiencia energética, la generación de energías limpias, la construcción sostenible y la Biotecnología, tales como:

1) Desarrollo sostenible. Basada en la digitalización de las cadenas de valor relacionadas con la sostenibilidad, valorando aspectos relacionados con la economía circular y la bioeconomía, con un enfoque hacia las familias agraria, marítimo-pesquera, hostelería y turismo industrias alimentarias, administración y gestión, seguridad y medioambiente, madera y mueble, edificación y obra civil, etc.

2) Eficiencia energética. Proyectos orientados hacia la mejora de la huella ambiental de los procesos, análisis del ciclo de vida de los productos, el desarrollo de la economía circular, el ecodiseño, etc. y con lo relativo a la sostenibilidad desde la eficiencia energética (aplicación en procesos industriales, en el sector residencial y en la gestión de redes inteligentes).

jueves 16 de mayo de 2024

3) Salud 4.0. y envejecimiento saludable. Relacionados con la digitalización en el ámbito de la salud, la robótica aplicada y la tecnología humanizada, así como los nuevos recursos tecnológicos aplicados al cuidado y el bienestar de las personas.

4) Biociencias y Biotecnologías. Relacionados con la práctica de soluciones Bio en Salud, Agroalimentación, y Biotecnología industrial. Implementando las herramientas de digitalización como medio para lograr una mayor competitividad.

5) Y aquellos otros proyectos disruptivos relacionados con hogar inteligente, agroalimentación 4.0, restauración sostenible y economía circular.

2.– Los proyectos podrán ser desarrollados de forma individual por una de las personas que pueden acceder a la condición de beneficiarias definidas en el artículo 2 de la presente Orden, o en colaboración entre varias de ellas según lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entiende como proyecto en colaboración aquel en el que al menos participan dos personas beneficiarias en la concepción y desarrollo del mismo.

3.– En el caso de proyectos en colaboración, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud la designación, por parte de sus miembros, del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– Los proyectos presentados deberán tener una duración mínima de 209 horas y máxima de 2.504 horas.

5.– Los proyectos susceptibles de ser objeto de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán estar alineados con el objeto de la convocatoria definido en el artículo 1 de la presente Orden, debiendo hacer constar mediante evidencias esta relación en la Ficha de Proyecto, Anexo I, siendo este uno de los criterios de admisión.

#### Artículo 5.– Gastos subvencionables.

1.– Se consideran gastos subvencionables los que figuran a continuación:

a) Los costes imputables a la nueva contratación de personal sustituto para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de horas complementarias, vinculadas a la misma, realizadas en las horas asignadas al personal docente liberado para la realización del proyecto subvencionado.

b) Los costes de ampliación de contrato de personal docente del propio centro para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de las horas complementarias, vinculadas a la misma, realizadas en las horas asignadas al personal docente liberado para la realización del proyecto subvencionado. El personal docente que realice el proyecto subvencionado deberá ser docente del centro en el curso escolar 2023-2024.

c) Los costes de ampliación de contrato del propio personal docente liberado del centro para el desarrollo de la actividad docente lectiva (docencia directa) y de las horas complementarias, vinculadas a la misma. El personal docente que realice el proyecto subvencionado deberá ser docente del centro en el curso escolar 2023-2024.

2.– A los efectos de esta convocatoria, se entenderán como costes imputables las retribuciones salariales y las cargas sociales a cargo de la entidad solicitante. A su vez, se entenderá por horas complementarias aquellas actividades que desarrollará el centro para cumplir con los objetivos, fines y funciones asignadas en el RD 1558/2005, de 23 de diciembre y su correlativo

jueves 16 de mayo de 2024

Decreto 46/2014 de 1 de abril de regulación de los centros integrados de FP de la CAPV (claus-tros, juntas de evaluación, actividades del departamento...). El personal docente liberado se libera por el total de su jornada (horas lectivas más horas complementarias) para dedicarse al proyecto.

3.– El máximo de horas subvencionables imputables al proyecto para una liberación a jornada completa será de 726 horas lectivas y de 526 de horas complementarias, siendo el coste-hora máximo subvencionable e imputable a la contratación del personal sustituto de cuarenta (40) euros/hora para el personal docente. En caso de que se trate de liberaciones a tiempo parcial el máximo de horas imputables al proyecto se calculará proporcionalmente al máximo establecido para la jornada completa.

4.– El periodo de cobertura de los gastos subvencionables se contabilizará a partir de la fecha de inicio de la actividad subvencionada hasta la finalización de la misma y siempre dentro del periodo subvencionable, es decir, el comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 6.– Requisitos de participación.

Para acceder a las subvenciones contempladas en la presente Orden deberán acreditarse los siguientes requisitos:

a) Ser centro privado concertado que imparte ciclos formativos de Formación Profesional en el curso académico 2024-2025.

b) El centro no podrá encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 20/2023 Reguladora del Régimen de Subvenciones, por lo que:

b.1.– No se podrá conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

b.2.– Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Ambos requisitos se deberán mantener hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida, siendo, por lo tanto, verificado su respectivo cumplimiento al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos. Según el artículo 22.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Así mismo deberá cumplir con lo establecido Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi

c) En el caso de proyectos en colaboración, será necesario que concurren los requisitos exigidos en todos sus miembros.

jueves 16 de mayo de 2024

**Artículo 7.– Procedimiento de concesión.**

1.– Estando los proyectos clasificados en dos grupos en función de su ámbito (Digitalización: Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes, y Sostenibilidad: Ámbito Biociencias y Sostenibilidad) y una vez finalizada la fase de valoración de los proyectos, se procederá a establecer la prelación de los mismos ordenándolos, de mayor a menor, según la puntuación alcanzada para cada ámbito.

2.– En caso de empate la ordenación de los proyectos se efectuará de mayor a menor, atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en el criterio establecido en el artículo 12.2.a) relativo a pertinencia del proyecto, 12.2.c) relativo al grado de alcance y escalabilidad del mismo y 12.2.d) relativo a la coherencia y ambición de los objetivos propuestos de la presente Orden.

3.– La subvención resultante se obtendrá de aplicar los criterios de valoración establecidos hasta agotar, en su caso, la dotación de la convocatoria. Esto se hará de manera diferenciada e independiente en cada uno de los dos ámbitos en los que se clasifican los proyectos, reservando un 60 % del presupuesto disponible para el de Digitalización: Ámbito Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes, y un 40 % para el de Sostenibilidad: Ámbito Biociencias y Sostenibilidad. Dentro de cada ámbito, el procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas.

4.– En caso de que un ámbito determinado no agote el presupuesto reservado para el mismo, este pasará a asignarse a los proyectos mejor valorados, independientemente del Ámbito en el que se incluyan si cumplen el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

5.– Por otro lado, no serán subvencionables aquellos proyectos que como mínimo no hayan obtenido el 50 % de la valoración máxima otorgable indicada en el artículo 12.

**Artículo 8.– Límite temporal de los proyectos subvencionados.**

El proyecto subvencionado se llevará a cabo en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

**Artículo 9.– Tramitación electrónica.**

1.– Los o las titulares de los centros interesados, en el caso de proyectos en colaboración el o la representante o apoderado único de la agrupación, solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

2.– Los modelos de solicitudes y de documentación que se deben adjuntar, se anexan en esta Orden.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las solicitudes, los modelos de documentación que se deben adjuntar y el resto de trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

[www.euskadi.eus/servicios/0120412](http://www.euskadi.eus/servicios/0120412)

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, incluida la justificación, se deberán realizar a través del apartado Mi Carpeta en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

**Artículo 10.– Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1.– Las solicitudes (Anexo 0), debidamente cumplimentadas en todos sus términos, deberán presentarse de forma electrónica, tal como se dispone en el artículo 10 de la presente Orden y en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

jueves 16 de mayo de 2024

2.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria, debiendo presentarse una solicitud independiente por cada uno de proyectos por los que se solicita subvención.

3.– En el caso los proyectos desarrollados en colaboración definidos en el artículo 4.3 de la presente Orden, la solicitud será presentada por la persona designada como representante o apoderado único de la agrupación, la cual deberá estar suscrita por todos sus miembros, de modo que cada uno de ellos será considerado solicitante de la subvención.

4.– En aplicación del artículo 9.5 de la 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y del artículo 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud incluye una declaración responsable mediante la que se acreditarán los siguientes requisitos:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, indicando, en caso afirmativo, la cuantía y el nombre de la entidad concedente.

b) No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que se acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.– Las solicitudes deberán venir acompañadas de la Ficha de proyecto (Anexo I).

6.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Viceconsejería de Formación Profesional obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las personas solicitantes de las subvenciones. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente.

7.– Si se advirtiera que la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva y documentación adjunta se requerirá al centro interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.– Requisitos y criterios para la selección y puntuación.

1.– En una primera fase se analizará el cumplimiento de los requisitos de las propuestas de proyecto recibidas. Los proyectos que incumplan alguno de estos requisitos se considerarán denegados, y quedarán excluidos de los procesos posteriores de valoración y selección.

jueves 16 de mayo de 2024

A continuación, se enumeran los requisitos que deben cumplir las propuestas de proyecto presentadas:

a) El proyecto de innovación aplicada presentado debe responder a uno de los dos ámbitos de la convocatoria, atendiendo a lo indicado en el artículo 4.1. De no hacerlo así, se considerará no elegible.

b) El objeto de la convocatoria se ubica en el ámbito de la Formación Profesional de Euskadi, que mediante el desarrollo de proyectos de innovación dará soporte a la sociedad vasca y cubrirá las necesidades empresariales de la industria del País Vasco en este proceso de transformación. Por lo tanto, el ámbito de explotación, la transferencia, y la aplicación e incluso en lo referente a los socios de los proyectos deben estar centrados en la comunidad autónoma del País Vasco. Esta condición es ineludible y, de no cumplirse, supondrá que el proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria y no se procederá a su valoración.

c) El proyecto debe suponer una innovación, es decir, un desarrollo e incorporación de nuevos conocimientos a la FP de Euskadi. En caso de que esto no se cumpla, el proyecto será no elegible.

Además de estos requisitos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Si se identifican proyectos con objetivos similares o complementarios, se propondrá la unión de estos de manera que se desarrollen en un único proyecto. Cuando se dé esta circunstancia, se adecuarán los recursos y objetivos a los correspondientes a un único proyecto.

b) Aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 5 puntos en el criterio «Coherencia entre recursos necesarios y objetivos propuestos» indicado en el artículo 12 punto 2 letra g) podrá ser aprobado con una minoración de los recursos solicitados. Dicha minoración se realizará en función de la dedicación horaria que estime el Comité de Valoración (artículo 13.2) para el desarrollo del proyecto.

2.– El procedimiento de concesión de los proyectos objeto de la convocatoria será el de concurrencia competitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19.1 Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan a continuación y adjudicar, con el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 12.– Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará atendiendo a los siguientes criterios con sus respectivas ponderaciones:

a) El pre-proyecto justifica su pertinencia, está sólidamente fundamentado: 10 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

- Se identifican y relacionan explícitamente la pertinencia del proyecto con tendencias, estudios, informes o normativas que avalan la pertinencia del proyecto. 2 puntos máximo.

- Identifican y relacionan explícitamente la pertinencia del proyecto con al menos una línea priorizada en alguna de las referencias estratégicas indicadas en el artículo 1 objeto de la convocatoria. 2 puntos máximo.

jueves 16 de mayo de 2024

- Identifican y relacionan explícitamente la pertinencia del proyecto con al menos una línea priorizada en los Nodos de RED. 2 puntos máximo.

- La temática principal del proyecto está directamente relacionada con las prioridades descritas en el artículo 5: 2 puntos máximo.

- La coherencia en la redacción de este apartado y el vínculo de este apartado con la descripción de los objetivos generales del proyecto. 2 puntos máximo.

b) El pre-proyecto presenta empresa o empresas susceptibles de utilizar los resultados de este y, además, cuenta con su apoyo: 10 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas evidenciadas en la presentación del proyecto:

El proyecto se desarrolla en colaboración entre centros. 2 puntos máximo.

- Se presentan evidencias de empresas interesadas en los resultados del proyecto. 2 puntos máximo.

- Se presentan evidencias de empresas que colaboran en el desarrollo del proyecto. 2 puntos máximo.

- Se presentan evidencias de empresas que ceden material o instalaciones para el desarrollo del proyecto. 2 puntos máximo.

- Se presentan evidencias de empresas socias de proyecto. 2 puntos máximo.

c) El pre-proyecto contempla un amplio alcance y escalabilidad: 20 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

- Alcance: público objetivo potencial que puede implementar los resultados del proyecto. 3 puntos máximo.

- Escalabilidad: recursos necesarios para desplegar, mantener, sino mejorar, su utilidad o valor, conforme aumenta el número de destinatarios. 2 puntos máximo.

- Impacto en la red de centros de FP. Transferencia y despliegue hacia los diferentes grupos de interés de la FP incluidos en la planificación del proyecto. 5 puntos máximo.

d) Coherencia y ambición de los objetivos propuestos: 10 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

- Objetivos generales: orientación a generación de impacto en FP. Adecuación y descripción de los objetivos generales. 2 puntos máximo.

- Objetivos específicos: adecuación, definición y detalle de los objetivos específicos. 6 puntos máximo.

- Indicadores y metas de los objetivos: detalle de los indicadores y metas definidos para los diferentes objetivos. 2 puntos máximo.

e) Factor innovador del proyecto: 20 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 seleccionando la rúbrica que mejor se ajuste al objeto del proyecto:

jueves 16 de mayo de 2024

- El objeto del proyecto ya está extendido en la FP del País Vasco. El evaluador tiene evidencias de al menos 5 centros. En ese caso, el proyecto no debería ser valorado ya que no se ajusta al objeto de la convocatoria.

- El objeto del proyecto, se conoce, se tienen referencias o se aplica parcialmente en la FP. 4 puntos máximo.

- El objeto del proyecto, se conoce, se tienen referencias o se aplica parcialmente en el entorno empresarial pero no en la FP. 8 puntos máximo.

- El objeto del proyecto es coherente, pero no se tienen referencias cercanas de aplicación en las empresas por lo que el proyecto situaría a la FP como traccionador del tejido empresarial. 10 puntos.

f) Nivel de planificación del proyecto: 10 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

- La planificación presentada para el curso objeto de la presente convocatoria garantiza la consecución de los objetivos previstos. 2 puntos máximo.

- La planificación presentada para el curso objeto de la presente convocatoria es detallada y coherente. 3 puntos máximo.

- La planificación presentada para el curso objeto de la presente convocatoria es exigente, pero a la vez se demuestra su viabilidad. 2 puntos máximo.

- La planificación presentada para el curso objeto de la presente convocatoria identifica los riesgos existentes y acciones en caso de que estos se materialicen. 3 puntos máximo.

g) Coherencia entre recursos necesarios y objetivos propuestos: 15 % de la valoración final.

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

- Se valora la optimización entre los recursos humanos solicitados y los objetivos específicos planteados. 2 puntos máximo.

- Se valora la optimización entre los recursos humanos necesarios y los objetivos generales (impacto esperado). 2 puntos máximo.

- Se valora la optimización entre los recursos humanos necesarios y el alcance y escalabilidad del proyecto. 2 puntos máximo.

- Compromiso del centro con relación a los recursos materiales aportados y a inversiones a realizar para la ejecución del proyecto. 4 puntos máximo.

h) Criterios en materia de igualdad entre mujeres y hombres: % 5 de la valoración final

Se realiza una valoración del 0 al 10 atendiendo a las siguientes rúbricas, calculándose la valoración total como la suma de las rúbricas fundamentadas:

- El proyecto contribuye al objetivo de desarrollo sostenible n.º 5 "Igualdad de género" y así lo expresa en el impreso de solicitud (Anexo 0). 3 puntos.

- La persona que desarrolle el proyecto cuenta con formación relacionada con la igualdad entre mujeres y hombres de al menos 5 horas (se requiere documento justificativo). 3 puntos.

jueves 16 de mayo de 2024

- El centro cuenta con un Plan de Igualdad en vigor (se entenderá por vigor los planes que hayan sido actualizados al menos en los 4 últimos años). 2 puntos.

- El centro y la persona que desarrolle el proyecto garantiza que se empleará lenguaje inclusivo en los materiales formativos y/o divulgativos que pudieran generar como consecuencia del desarrollo del proyecto. Así como en las comunicaciones. 2 puntos.

3.– Las puntuaciones de cada criterio se expresarán mediante escala del 1 al 10, sin decimales, correspondiendo 1 a la menor puntuación y 10 a la máxima. La valoración final de cada proyecto se obtendrá de la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios.

4.– La valoración de los proyectos en colaboración se realizará de forma conjunta. En caso de que un proyecto en colaboración resultase seleccionado, la concesión y el abono de la subvención correspondiente se realizarán de forma individual a cada una de las entidades colaboradoras en función de los gastos justificados e imputables al mismo por cada una de ellas.

Artículo 13.– Instrucción del procedimiento.

1.– El Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.– Para el análisis, evaluación y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, y que estará compuesta por las y los siguientes miembros:

a) Presidente: D. Rikardo Lamadrid Intxaurreaga, Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

b) Vocales:

– Dña. M.<sup>a</sup> José Barriola Baraibar, Directora del área de Biociencias y Sostenibilidad del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA.

– D. Juan Carlos Molinero Montes, Director del área de Innovación Tecnológica y Sistemas Inteligentes del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA.

– Dña. Laura Oleaga Pérez de Mendiguren, Técnica de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto.

3.– Las personas que conforman la comisión de valoración, no podrán encontrarse en una situación de conflicto de intereses en el desarrollo de su valoración, cumpliendo lo establecido en el artículo 8.5 Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones que obliga a que en los procedimientos subvencionales se adopten las medidas precisas para evitar las situaciones de conflicto de intereses de todas las personas que intervengan en la valoración de solicitudes o en la resolución de tales procedimientos.

4.– la Comisión de Valoración, una vez efectuada la evaluación de las solicitudes, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Artículo 14.– Procedimiento de resolución, notificación y publicidad.

1.– Las solicitudes presentadas en la convocatoria se tramitarán en dos procedimientos, cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, corresponde, al Viceconsejero de Formación Profesional. La resolución se realizará en base a lo recogido en el informe emitido por la comisión de valoración (artículo 13.4).

jueves 16 de mayo de 2024

2.– La Resolución que se adopte determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el nombre o denominación social de las personas o entidades beneficiarias, el centro educativo concernido, el proyecto financiado y la cuantía de la subvención concedida. Además, en el caso de que se trate de agrupaciones sin personalidad se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos. En el caso de las denegadas recogerá el nombre o denominación social de los o las solicitantes y los motivos que fundamenten la denegación.

3.– La Resolución a la que se refiere en el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– La Resolución adoptada se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente al de su publicación en dicho tablón. Las resoluciones incluirán la relación de las subvenciones concedidas, las denegadas y las excluidas del procedimiento, con indicación de las cuantías, en el caso de las concedidas, y de los motivos, en el caso de las denegadas y excluidas del procedimiento.

5.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidos en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

6.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las personas interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de los establecido en el artículo 25.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 15.– Justificación.

1.– La justificación de las subvenciones se realizará según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden deberán presentar, antes del 5 de septiembre de 2025, los documentos que se detallan a continuación:

a) Anexo III, explicando en el campo «observaciones» cualquier consideración que se estima necesaria para el buen entendimiento del proceso de sustitución.

b) Anexo IV, Memoria final del proyecto, la cual recogerá, entre otros aspectos, información sobre el grado de consecución de los objetivos programados, sobre el desarrollo y proceso de control y seguimiento del proyecto, sobre las propuestas de mejora, así como la referida a la evaluación de impacto logrado y las acciones y recursos de transferencia desarrollados.

c) Copia auténtica del contrato laboral del personal docente sustituto solo para el caso previsto en el artículo 5.1.a).

jueves 16 de mayo de 2024

d) Copia auténtica de las nóminas del personal docente sustituto correspondientes a la totalidad del período de cobertura del gasto subvencionable establecido en el artículo 5.3 de la presente Orden.

2.– Estas justificaciones deberán presentarse utilizando los medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco a través del apartado Mi Carpeta en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

3.– En el caso de proyectos desarrollados en colaboración, la persona designada como representante o apoderado único será la responsable de presentar la documentación para la justificación de la totalidad de la subvención percibida, reuniendo la documentación de justificación de gastos imputables al proyecto correspondiente a cada uno de los o las miembros que participan en el mismo.

4.– Para obtener el total de la cantidad subvencionada, los costes imputables a la contratación del personal sustituto deberán superar o ser equivalente a la cantidad percibida.

Artículo 16.– Abono de las subvenciones.

1.– El abono de las subvenciones concedidas se efectuará fraccionadamente mediante tres libramientos, que se materializarán de la siguiente forma:

a) El primer libramiento será por el 20 % del importe de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias, una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 19.1, sin haber mediado renuncia y previa presentación antes del 25 de octubre de 2024 del Anexo II, Certificación de dedicación horaria del personal docente liberado y sustituto. Junto con la certificación se adjuntará el DAE (Documento de Actividades Educativas), en su versión cerrada debidamente cumplimentado y firmado por la Directora o el Director del centro en el que quede reflejado como «Proyectos de Innovación y Emprendimiento» la liberación del personal docente titular y sustituto dedicada al proyecto subvencionado.

b) El segundo libramiento será por el 60 % del importe de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias en el ejercicio 2025, previo informe de evaluación positiva de la Viceconsejería de Formación Profesional y previa presentación de la relación de gastos de personal docente sustituto a fecha de 1 de abril de 2025 (Anexo III).

c) El tercer libramiento se realizará por la cantidad restante, el 20 %, una vez finalizado el proyecto subvencionado, tras la justificación de todos los gastos incurridos y el cumplimiento de todos los apartados del artículo anterior.

2.– En el caso de los proyectos en colaboración seleccionados, tanto la concesión como el abono de las cantidades correspondientes se realizará de forma individual a cada una de las entidades que colaboran en la concepción y desarrollo del mismo.

Artículo 17.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de revocación y de reintegro de las subvenciones percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los casos previstos en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. A tal efecto, el Departamento de Educación, se reserva la facultad de realizar las comprobaciones pertinentes.

jueves 16 de mayo de 2024

2.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaren la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en el Decreto 698/1991, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la obligación de reintegrar, a la Tesorería General del País Vasco, la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos por la presente Orden para ser beneficiario (artículo 6), salvo circunstancias de fuerza mayor sobrevenida que hayan impedido su cumplimiento y sean debidamente justificadas ante la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados. Se entenderá por fuerza mayor el supuesto que responda a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.

a) Que de la memoria final presentada por el centro beneficiario se deduzca que la actividad no ha alcanzado los objetivos valorados en el proyecto subvencionado.

b) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidas en esta Orden y en las resoluciones que la desarrollen.

c) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recogidas en los artículos 14 y 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

4.– Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

La modificación y reintegro de la subvención está regulada en la siguiente normativa:

– Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– Decreto 698/1991, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 18.– Compatibilidad de las ayudas.

1.– Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación.

En el caso de que el beneficiario recibiera una ayuda, subvención, ingreso o recurso, público o privado, en el desarrollo del proyecto financiado a través de la orden, deberá comunicar la obtención de la misma a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados. En caso de sobrefinanciación, se reducirá el importe subvencionado inicialmente, lo que implicará una modificación de la resolución de la orden por parte del Viceconsejero de Formación Profesional.

2.– En todo caso, no se podrán compatibilizar, durante el curso académico 2024-2025, las subvenciones percibidas mediante la presente convocatoria con otras ayudas o subvenciones del Departamento de Educación del Gobierno Vasco destinadas al mismo proyecto, independientemente del instrumento jurídico mediante las que se materializan.

En el caso de que se presente un proyecto que ya se aborda en la Formación Profesional mediante otro programa o convocatoria, se considerará que esta propuesta no se ajusta al objeto de la convocatoria y así se indicará en la valoración de la misma.

Los ámbitos recogidos en el 6.º Plan Vasco de Formación Profesional y que se abordan mediante otros programas, y que, por lo tanto, no son objeto de subvención en esta convocatoria son los siguientes:

- Ámbito de formación integrada, objetivos de Adaptación y especialización, Innovación pedagógica y Excelencia y calidad.
- Ámbito de emprendimiento activo, objetivo refuerzo a la actividad emprendedora.
- Ámbito de internacionalización, objetivo apertura internacional de la Formación Profesional.
- Ámbito de Centros de Formación Profesional, objetivos de Nuevo modelos de centros, Centros como unidad de conocimiento y Red de centros de Formación Profesional Especializados.

Artículo 19.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones y cumplir las obligaciones que se detallan a continuación:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días tras la fecha de notificación de la resolución, si las personas beneficiarias no aceptaran, se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria renuncia a la solicitud.

2.– Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida.

3.– Justificar ante la Viceconsejería de Formación Profesional el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.

4.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información sobre las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

6.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden.

7.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

8.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional directamente o por medio del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKNIKA, el control, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos subvencionados.

9.– Adoptar medidas de difusión de las subvenciones percibidas. Las citadas medidas de difusión deberán limitarse a la inclusión en los soportes, tanto informáticos como de cualquier otro tipo, de la siguiente expresión: «Esta actividad ha sido financiada por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno Vasco».

jueves 16 de mayo de 2024

10.– Las personas beneficiarias deberán mantener a la persona docente liberada para la actividad solicitada hasta la finalización de esta. En el caso que dicha persona no pudiera, por causas justificadas, seguir en el proyecto hasta su finalización, el centro deberá solicitar la autorización de la sustitución a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados para su aprobación, indicando en todo caso los datos de la persona que se propone para responsabilizarse del proyecto y el motivo del cambio.

11.– Todas las personas beneficiarias de las subvenciones deberán dejar sin horario lectivo a la persona docente liberada durante los días de la semana indicados en la Ficha de proyecto. Esta situación deberá quedar reflejada en el Documento de Actividades Educativas (DAE) como «ProyVPVFP», en su versión cerrada.

12.– Cumplir cualesquiera otras obligaciones que establece el artículo el 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.– Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

– Responsable: Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.

– Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

– Legitimación:

\* Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

\* Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Destinatarios:

\* Órganos de la Unión Europea.

\* Otros órganos de la Administración del Estado.

\* Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

\* Comisión Europea.

– Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional ([www.euskadi.eus/servicios/10842/](http://www.euskadi.eus/servicios/10842/)).

– Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

[www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml)

– Normativa:

\* Reglamento General de Protección de Datos ([eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES))

jueves 16 de mayo de 2024

\* Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673))

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2024.

El Consejero de Educación,  
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

jueves 16 de mayo de 2024

ANEXO 0 (2024-2025)  
MODELO DE SOLICITUD

**A (Órgano gestor)**

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJES AVANZADOS

**1. Datos personales**

**Titular** (en el caso de proyectos desarrollados en colaboración entre centros el centro que lidera el proyecto)

Nombre de la entidad: .....  
Documento de identificación: ..... Número: .....  
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante: .....

**Representante**

Nombre y apellidos: .....  
Documento de identificación: ..... Número: .....  
Cargo que ostenta dentro de la entidad: .....  
Correo electrónico: .....  
Número de teléfono: .....

**(A cumplimentar solo por los centros que presentan proyectos en colaboración)**

**Titular**

Nombre de la entidad: .....  
Documento de identificación: ..... Número: .....  
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante: .....

**Representante**

Nombre y apellidos: .....  
Documento de identificación: ..... Número: .....  
Cargo que ostenta dentro de la entidad: .....  
Correo electrónico: .....  
Número de teléfono: .....

**Titular**

Nombre de la entidad: .....  
Documento de identificación: ..... Número: .....  
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante: .....

**Representante**

Nombre y apellidos: .....  
Documento de identificación: ..... Número: .....  
Cargo que ostenta dentro de la entidad: .....  
Correo electrónico: .....  
Número de teléfono: .....

**Titular**

Nombre de la entidad: .....  
Documento de identificación: ..... Número: .....  
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante: .....

**Representante**

Nombre y apellidos: .....  
Documento de identificación: ..... Número: .....  
Cargo que ostenta dentro de la entidad: .....  
Correo electrónico: .....  
Número de teléfono: .....

jueves 16 de mayo de 2024

**2. Canal de notificaciones, comunicaciones y avisos**

- Electrónico

**3. Idioma de notificaciones, comunicaciones y avisos**
 Euskera  Castellano
**4. DATOS DEL PROYECTO**

Denominación del Proyecto	XXXX
---------------------------	------

RESUMEN DEL PROYECTO. En dos frases.

--

ÁMBITO DEL PROYECTO Seleccionar sólo uno.

DIGITALIZACIÓN: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SISTEMAS INTELIGENTES	BIOCIENCIAS Y SOSTENIBILIDAD
--	------------------------------

FAMILIAS PROFESIONALES; CICLOS FORMATIVOS

--

PROYECTO DESARROLLADO EN COLABORACIÓN ENTRE CENTROS

SÍ		NO	
----	--	----	--

CENTRO QUE LIDERA EL PROYECTO

NOMBRE:		N.º IDENTIFICACIÓN:	
---------	--	---------------------	--

LISTADO DE TODOS LOS CENTROS PARTICIPANTES (INCLUIDO EL LIDER)

Nombre y código del Centro	Público	Concertado	Territorio		
			ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA

jueves 16 de mayo de 2024

EL PROYECTO ES CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN SISTEMÁTICA DE				
RUTINAS DE INNOVACIÓN	SÍ		NO	
INTELIGENCIA COMPETITIVA	SÍ		NO	
OTRAS VÍAS	SÍ		NO	
• ¿Cuáles?				

EL PROYECTO ESTÁ ALINEADO CON LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEFINIDAS POR LOS NODOS			
SÍ		NO	
EN CASO AFIRMATIVO, CON CUÁL / CUÁLES?			
NODO BIOCENCIAS	• •		
NODO FÁBRICA DIGITAL Y CONECTADA	• •		
NODO FABRICACIÓN AVANZADA	• •		
NODO ENERGÍA	•		
NODO SALUD	•		
NODO ROBÓTICA AUTÓNOMA	• •		

jueves 16 de mayo de 2024

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		
	ODS	CÓMO
	FIN DE LA POBREZA	
	HAMBRE CERO	
	SALUD Y BIENESTAR	
	EDUCACIÓN DE CALIDAD	
	IGUALDAD DE GÉNERO	
	AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	
	ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE	
	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	
	INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
	REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	
	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	
	PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	
	ACCIÓN POR EL CLIMA	
	VIDA SUBMARINA	
	VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES	
	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	
	ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	

jueves 16 de mayo de 2024

**5. Declaraciones responsables****Declaraciones de compatibilidad**

Declaro que la entidad solicitante:

No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas que implique sobrefinanciación.

Está incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Procedimiento

Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada con este mismo objeto y finalidad y me ha sido concedida.

He solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada con este mismo objeto y finalidad y está pendiente de resolución, y en caso de recibirla me comprometo a comunicarlo a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida	Subvención sin resolver

**Otras declaraciones**

Declaro que la entidad solicitante:

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Ambos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida, siendo, por lo tanto, verificado su respectivo cumplimiento al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos.
- Cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

jueves 16 de mayo de 2024

**6. Documentos aportados anteriormente**

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

La Viceconsejería de Formación Profesional directamente, o por medio del Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco TKNIKA, según proceda, podrá cotejar los datos presentados y realizar las comprobaciones necesarias para la adjudicación correcta de las subvenciones.

**7. Autorizaciones**

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015).

Nota: en caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento

**8. Información Básica sobre protección de datos**

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: «Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.»

- Responsable: Dirección de y A Tecnología aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.
- Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.
- Legitimación:
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
  - Órganos de la Unión Europea.
  - Otros órganos de la Administración del Estado.
  - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
  - Comisión Europea.
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional ([www.euskadi.eus/servicios/10842/](http://www.euskadi.eus/servicios/10842/)).
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:
 

[www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml)

jueves 16 de mayo de 2024

**Normativa:**

Reglamento General de Protección de Datos

( [eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES) )

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673))

, a

\_\_\_\_\_  
(Lugar)\_\_\_\_\_  
(Fecha)

(Firma del Titular. En el de proyectos desarrollados en colaboración firmarán las personas titulares de cada centro)

jueves 16 de mayo de 2024

## ANEXO I (2024-2025)

## FICHA DEL PROYECTO

<b>1. TÍTULO DEL PROYECTO</b>

<b>2. PROYECTO DESARROLLADO EN COLABORACIÓN ENTRE CENTROS</b>			
SÍ		NO	
<b>CENTRO QUE LIDERA EL PROYECTO</b>			
<b>NOMBRE:</b>		<b>N.º IDENTIFICACIÓN:</b>	
<b>DURACIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>FECHA DE COMIENZO</b>		<b>FECHA FINALIZACIÓN</b>	

<b>3. LISTADO DE TODOS LOS CENTROS PARTICIPANTES (INCLUIDO EL LIDER)</b>					
Nombre y código del Centro	Público	Concertado	Territorio		
			ARABA/ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA

<b>4. DESCRIPCIÓN Y RAZÓN DE SER DEL PROYECTO. Justificación y pertinencia</b>

jueves 16 de mayo de 2024

5. RECURSOS HUMANOS: Identificar los RRHH necesarios para desarrollar el proyecto, perfiles y dedicación horaria.			
Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)			
Participante	Perfil competencial	Dedicación horaria (*)	Centro
Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)			
Participante	Perfil competencial	Dedicación horaria (*)	Centro
Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)			
Participante	Perfil competencial	Dedicación horaria (*)	Centro
Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)			
Participante	Perfil competencial	Dedicación horaria (*)	Centro

(\*) En caso de centros concertados indicar el % de la jornada. En caso de públicos nº de horas lectivas semanales de liberación (siendo 17 horas una jornada completa).

jueves 16 de mayo de 2024

6. RECURSOS MATERIALES: Identificar los RRMM necesarios para desarrollar el proyecto, así como las características de los mismos.			
RECURSOS DISPONIBLES EN EL CENTRO			
Recurso	Centro	€ valoración del recurso (euros)	
RECURSOS QUE HABRÍA QUE ADQUIRIR PARA EL PROYECTO			
Recurso	Centro	valoración del recurso (euros)	Fecha (**)

(\*\*) Fecha para la cual el Centro debe disponer de este recurso del Proyecto.

7. APOYOS AL PROYECTO				
Empresa	Representante	Proveedor		Compromiso de colaboración adquirido
		SI	NO	

8. CONTRIBUCIÓN A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	Si	No
Contribuye al ODS 5		
Formación en igualdad (al menos 5 horas) de quien desarrolla el proyecto		
Todos los centros que participan en el proyecto cuentan con Plan de Igualdad en vigor		
Uso de lenguaje inclusivo en materiales formativos y/o divulgativos		

jueves 16 de mayo de 2024

<b>9. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO</b> Porqué del Proyecto, objetivos finales, aportaciones a FP.	<b>INDICADOR(ES)</b>	<b>META</b>
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

<b>10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> <b>ACCIONES DE VIGILANCIA.</b> Identificación y análisis de señales para adquirir conciencia de la evolución del ámbito del proyecto, detectando oportunidades y amenazas.	<b>Temporalización</b>	<b>INDICADOR(ES)</b>	<b>META</b>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
<b>11. ACCIONES DE DESARROLLO DEL PROYECTO.</b> Actividades y tareas a realizar en el proyecto para alcanzar los objetivos generales definidos.	<b>Temporalización</b>	<b>INDICADOR(ES)</b>	<b>META</b>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
<b>12. ACCIONES DE VALIDACIÓN.</b> Acciones para confirmar de manera objetiva (expertos, empresas, clientes...) que el proyecto va por buen camino.	<b>Temporalización</b>	<b>INDICADOR(ES)</b>	<b>META</b>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
<b>13. ACCIONES DE COMUNICACIÓN</b> Acciones de difusión de información relacionada con el proyecto.	<b>Temporalización</b>	<b>INDICADOR(ES)</b>	<b>META</b>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

jueves 16 de mayo de 2024

<b>14. ACCIONES DE TRANSFERENCIA</b> Acciones mediante las que se va a divulgar el conocimiento adquirido en la realización del Proyecto entre profesorado, alumnado y PYMEs.	Temporalización	INDICADOR(ES)	META
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

Por cada acción planificada, habrá que definir:

- **TEMPORIZACIÓN:** fecha para la cual la acción habría de estar realizada. Los tiempos han de estar limitados, no se considerarán válidos términos como 'curso' o 'trimestre'.
- **INDICADORES:** han de ser válidos para conocer en qué medida se están logrando los objetivos de cada una de las acciones planificadas. Pueden ser:
  - Cuantitativos. Por ejemplo: nº de horas; Realizado sí / no; nº de ensayos.
  - Cualitativos. Por ejemplo: El informe de conclusiones sobre los ensayos realizados cumple los requisitos especificados y es de utilidad para el profesorado
- **META:** qué valor se pretende conseguir de cada indicador.
  - Indicadores cuantitativos - Metas: 5 horas; Realizado sí; 2 ensayos.
  - Indicadores cualitativos - Metas: Al menos el 90% del profesorado que ha tenido acceso al informe confirma los niveles de calidad y utilidad esperados.

<b>15. RIESGOS DEL PROYECTO</b> Identificar posibles riesgos en el desarrollo del proyecto y prever acciones correctoras.		
RIESGOS	Apartado de la Planificación con el que estaría relacionado	Acciones para corregir o mitigar el riesgo
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		



jueves 16 de mayo de 2024

**Módulos profesionales impartidos por el personal docente sustituto**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Justificación documental: Documento de Actividades educativas, DAE, en su versión cerrada del personal docente liberado y sustituto debidamente cumplimentado y firmado por el Director o Directora del centro educativo.

jueves 16 de mayo de 2024

## ANEXO III (2024-2025)

## RESUMEN DE GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

(Se cumplimentará una ficha por docente)

RESUMEN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DESARROLLO DEL PROYECTO:

**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Denominación del proyecto:

**FAMILIA PROFESIONAL**

PROYECTO DESARROLLADO EN COLABORACIÓN ENTRE CENTROS:

SÍ

NO

**CENTRO QUE LIDERA EL PROYECTO (en el caso de proyectos desarrollados en colaboración)**

Denominación del centro:

Nº  
identificación

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

DURACIÓN DEL PROYECTO

**2. DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Denominación:

Nº de Identificación

**3. DATOS GENERALES DEL PERSONAL LIBERADO Y SUSTITUTO**

PERSONAL DOCENTE LIBERADO (Requisito: haber sido docente del centro en el curso 2023-2024)

Apellidos y nombre:

Nº de Identificación

Correo electrónico:

Nº de teléfono

Tipo de liberación:

Completa

Parcial

Jornada liberada (1/2,  
1/3....)

Tipo de contrato:

Nueva contratación

Ampliación contrato  
personal del propio centro  
(diferente al liberado)Ampliación contrato  
del propio docente  
liberado**PERSONAL DOCENTE SUSTITUTO**

Apellidos y nombre:

Nº de Identificación

Correo electrónico:

Nº de teléfono

jueves 16 de mayo de 2024

**4. RELACIÓN DE GASTOS PERSONAL DOCENTE SUSTITUTO IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA**

Periodo de liquidación	Retribuciones salariales mensuales (1)	Cargas sociales mensuales a cargo de la entidad solicitante (2)	Coste total <u>imputado al proyecto</u> (1+2)	Nº de horas de sustitución imputables a la subvención percibida		Total de horas de sustitución imputables a la subvención percibida
				HL	HC	
<b>TOTAL</b>						

HL. HORAS LECTIVAS

HL: HORAS COMPLEMENTARIAS

**Convenio colectivo de aplicación**

Referencia normativa:

Nº de horas de convenio

**5. OBSERVACIONES**

jueves 16 de mayo de 2024

## ANEXO IV

## MEMORIA FINAL DEL PROYECTO (2024-2025)

**IDENTIFICACIÓN**

Denominación del proyecto:

**ÁREA CON LA QUE ESTÁ RELACIONADO****FAMILIA PROFESIONAL****PROYECTO DESARROLLADO EN COLABORACIÓN ENTRE CENTROS**

SÍ

NO

**CENTRO QUE LIDERA EL PROYECTO (en el caso de proyectos desarrollados en colaboración)**

Denominación del centro:

Nº identificación:

**FECHA DE INICIO****FECHA DE FINALIZACIÓN****DURACION DEL PROYECTO:****1. EVALUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO**

GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

HB: VALORES META

LB: VALORES OBTENIDOS

D: DESVIACIÓN

**EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTAS DE MEJORA**

jueves 16 de mayo de 2024

## 2. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

Nº DE CONTROL	1	FECHA DE CONTROL	
---------------	---	------------------	--

GRADO DE CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

<b>OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS</b>

ACCIONES DE VALIDACIÓN	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

<b>OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS</b>

ACCIONES DE TRANSFERENCIA	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

<b>OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS</b>

RIESGOS	SE HA MATERIALIZADO SI/NO	MEDIDAS CORRECTOREAS Y SUS CONSECUENCIAS

HB: VALORES META

LB: VALORES OBTENIDOS

D: DESVIACIÓN

jueves 16 de mayo de 2024

## 3. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

GRADO DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

ACCIONES DE VALIDACIÓN	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

ACCIONES DE TRANSFERENCIA	INDICADOR(ES)	HB	LB	D%
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

OBSERVACIONES GENERALES, MEDIDAS CORRECTORAS Y SUS CONSECUENCIAS

RIESGOS	SE HA MATERIALIZADO SI/NO	MEDIDAS CORRECTORAAS Y SUS CONSECUENCIAS

HB: VALORES META

LB: VALORES OBTENIDOS

D: DESVIACIÓN

jueves 16 de mayo de 2024

## GRADO DE PARTICIPACIÓN

Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

Centro de procedencia (denominación y nº de identificación)					
Apellidos y nombre del profesorado liberado	NA	Tipo de liberación	PLO	EO	D %

<b>NA: N° de documento de identidad</b>	<b>PLO: Horas de liberacion programadas</b>	<b>Eo: nº de horas realizadas</b>	<b>D: desviación</b>
---	---	-----------------------------------	----------------------

jueves 16 de mayo de 2024

<b>EVALUACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DEL DESARROLLO DEL PROYECTO POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE LIBERADO</b>
<b>Aspectos positivos</b>
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
<b>Aspectos negativos</b>
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
<b>Propuestas de mejora</b>
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

<b>EVALUACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DEL DESARROLLO DEL PROYECTO POR PARTE DE LA EMPRESA COLABORADORA</b>
<b>Aspectos positivos</b>
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
<b>Aspectos negativos</b>
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
<b>Propuestas de mejora</b>
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

jueves 16 de mayo de 2024

## 4. IMPACTO DEL PROYECTO

Indicadores para medir el impacto

Formación reglada (descripción, ciclo y módulo formativo correspondientes)	E	A	Nº de horas	Nº de Alumnado	Centro educativo impartidor	
					Denominación del centro	NIF
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

Formación para el empleo	E	A	Nº de horas	Nº de Alumnado	Centro educativo impartidor	
					Denominación del centro	NIF
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

Formación dirigida a las empresas	E	A	Nº de horas	Nº de Alumnado	Centro educativo y empresa beneficiar	
					Denominación del centro y la empresa	NIF
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

E: Realizado    A: Previsto

jueves 16 de mayo de 2024

## Indicadores para medir el impacto

Formación dirigida al profesorado	E	A	Nº de horas	Nº de Alumnado	Centro impartidor y centros beneficiarios	
					Denominación de los centros	NIF
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						

Otros servicios complementarios	Descripción del servicio	Centro/s prestador/es del servicio y entidades beneficiarias	
		Denominación de los centros	NIF
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

Materiales desarrollados	Descripción de los materiales	Modo de compartirlo con el resto de centros
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Jornadas de divulgación	Descripción de la jornada	Nº de participantes
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Otras acciones desarrolladas o previstas	E	A	Descripción de las acciones	Observaciones

E: Realizado    A: Previsto

**5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA FINAL de los GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA (En el caso de proyectos desarrollados en colaboración, cada centro presentará su memoria)**

Denominación del centro	Nº documento de identidad	Retribuciones salariales (1)	Cargas sociales a cargo de la entidad solicitante (2)	Coste total (1+2)	Nº de horas de sustitución imputables a la subvención percibida		Total de horas de sustitución imputables a la subvención percibida
					HL	HC	

**Convenio colectivo de aplicación:**

- Nº de Horas de convenio: .....
- Referencia normativa: .....

Resumen final de las fuentes de financiación del proyecto			
Subvención solicitada (en euros)	Subvención percibida en esta convocatoria (en euros)	Otras Subvenciones percibidas (en euros)	Gastos justificados (en euros)

Justificación documental
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia auténtica del contrato laboral del personal docente sustituto solo para el caso del art. 4, 1. a)</li> <li>• Copia auténtica de las nóminas del personal docente sustituto correspondientes a la totalidad del período de cobertura del gasto subvencionable establecido en el artículo 4.2 de la presente Orden.</li> </ul>

Declaro no haber recibido ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas que haya implicado sobre financiación.